



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003-005-2021-00648-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior petición de prueba anticipada, a fin que el extremo solicitante, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Apórtese poder dirigido al juez que corresponde, conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, la cual debe coincidir con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA.).

2.- Apórtese los documentos indicados en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 75
Fijado hoy 16 de septiembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9287810909aa29893a1f1cd0b4c602fff43da2d481d9fc034fca254f71dbc990

Documento generado en 15/09/2021 11:42:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>